



JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
COMITÉ DE INFORMACIÓN

ASUNTO: DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
ACTA: DI-JFCA - 10-05-10 - 1410000009210
SOLICITUD FOLIO NUMERO 1410000009210

En México, Distrito Federal siendo las trece horas del día diez de mayo del año dos mil diez, en las instalaciones de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, sito en Av. Azcapotzalco-La Villa 311, Col. Barrio de Santo Tomás, Delegación Azcapotzalco, México, DF., se reunieron los CC. Lic. Manuel Contreras Arrevillaga, Presidente del Comité de Información y la C.P. Alma E. Alcaraz Hernández, Titular de la Unidad de Enlace, a fin de determinar sobre la inexistencia respecto de la información contenida en la solicitud con número de folio 1410000009210, estando presente el Lic. Luis Quintero González, Operador de la Unidad de Enlace. -----

Con fecha 5 de marzo de 2010, la Unidad de Enlace de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, recibió una solicitud de información, misma que fue registrada en el Sistema de Solicitudes de Información (Infomex) con número de folio 1410000009210, en la que se requiere: -----

"Copia certificada del laudo de fecha 30 de abril de 1998 en relación al juicio laboral seguido por Ricardo Castillo Paredes en contra de la Universidad Autónoma de México, en el expediente No. 177/95, radicado en la Junta Especial No. 14 bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje.

Y copia certificada del acuerdo emitido por dicha Junta Especial en el asunto citado, por el que lo manda archivar como asunto totalmente concluido". (sic)

De conformidad con los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace, mediante oficio de fecha 8 de marzo de 2010, número 110/STCI/08-10-10/56, solicitó al Presidente de la Junta Especial Número Catorce bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, a efecto de que informara acerca de dicha solicitud, haciendo del conocimiento de la citada Unidad de Enlace la existencia o no de la información requerida, y en caso de existir, la clasificación de la misma como reservada o no, a fin de hacerlo del conocimiento de este H. Comité de Información. -----

Mediante Oficio de fecha 12 de abril de 2010, recibido en esta Unidad de Enlace con esta fecha, el Presidente de la Junta Especial No. 14 bis, señala que "En el expediente 177/1995, el solicitante José Javier Arias Anaya, no es parte del expediente, ya que el expediente se formó con motivo de la demanda entablada por Ricardo Castillo Paredes VS. Universidad Nacional Autónoma de México, según se desprende del Libro de Gobierno del año 1995, anexando copia de la foja donde se registró el citado expediente, además informa que no se encuentra registro del citado expediente de la fecha en que fue enviado al Archivo General de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje". -----

Con fecha 12 de abril de 2010 el Comité de Información determinó la ampliación del plazo de respuesta al solicitante respecto de la información contenida en la Solicitud 1410000009210, en virtud de que no había concluido el proceso de búsqueda de la información solicitada. -----

Por último, se recibió Oficio No. 033/2010, de fecha 10 de mayo de 2010, emitido por el Presidente de la Junta Especial No. 14 bis, mediante el cual comunica que se han efectuado búsquedas exhaustivas del expediente 177/1995, tanto en el archivo de la Junta Especial Número 14 Bis como en el Archivo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, ubicado en el sótano de la misma, y no se localizó dicho expediente, haciendo además



JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
COMITÉ DE INFORMACIÓN

del conocimiento de la Unidad de Enlace que tampoco se cuenta con dato alguno relacionado con el aludido expediente.

Analizado lo anterior, visto el informe rendido, toda vez que como lo señala el Presidente de la Junta Especial No. 14 bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, no se localizó el expediente 177/1995 y tampoco se cuenta con dato alguno relacionado para su localización, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; este Comité de información, con fundamento en el artículo 46 del citado ordenamiento legal estimó **procedente confirmar la inexistencia de la información en los términos solicitados**, consistente en copias del laudo de fecha 30 de abril de 1998, en el expediente 177/1995, radicado en la Junta Especial No. 14 bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje.

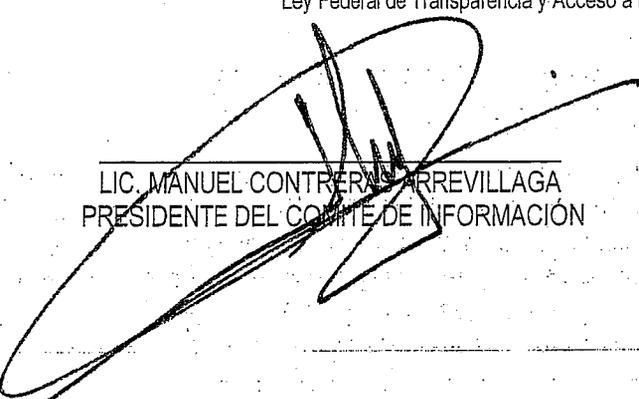
Al efecto, este Comité acuerda:

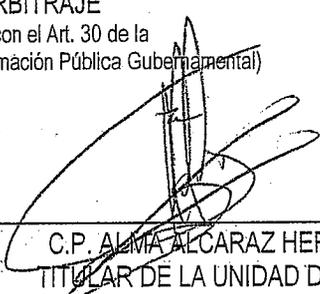
PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información en los términos solicitados, consistente en copia del laudo de fecha 30 de abril de 1998, en el expediente 177/1995, radicado en la Junta Especial No. 14 bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje.

SEGUNDO.- Por lo anterior, la Unidad de Enlace, deberá dentro del término de ley, dar contestación a la solicitud con número de folio 141000009210, haciendo del conocimiento del peticionario lo acordado por este Comité.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA JUNTA FEDERAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

(Por mayoría de votos, de acuerdo con el Art. 30 de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)


LIC. MANUEL CONTRERAS ARREVILLAGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN


C.P. ALMA ALCARAZ HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE